

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13869.

VISTO:

El Expediente N.º CD-300-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de nuestra ciudad, se plantea lineamientos estratégicos que recaen en la promoción del transporte público masivo y la disuasión del transporte motorizado individual. Ante ello es fundamental intervenir en los componentes fundamentales del Sistema de Movilidad Urbana: infraestructura vial, tipología de carriles para transporte motorizado y no motorizado, de manera adecuada que integre las demandas actuales con las políticas de transporte público, tránsito, seguridad vial, planificación urbana, obras públicas, entre otros; para lograr un sistema de transporte público más eficiente y atractivo para la población y que contribuya a un desarrollo sustentable, tanto de la ciudad de Neuquén como de la Región Metropolitana de la Confluencia de Río Negro y Neuquén.

Que el sistema Metrobus presenta en su estructura componentes que integran la definición de corredores viales para el transporte público de pasajeros, definidos bajo tres tipos de carriles en los corredores: exclusivos (Metrobus); preferenciales (prioridad transporte público) y acondicionamiento de calles para el transporte público.

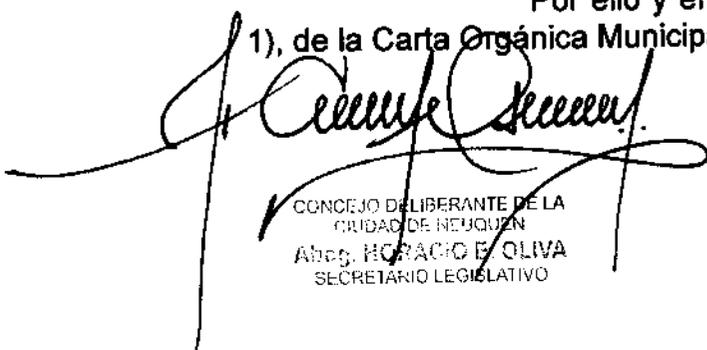
Que en este marco de planificación urbana el proyecto de carriles preferenciales responde a la primera etapa de implementación de corredores viales para el transporte público de pasajeros, requiriendo para su funcionamiento normas de regulación que implica modificar e incorporar nuevas contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento.

Que ante el Acta compromiso y respaldo al Plan Ejecutivo Metropolitano de la Región Metropolitana Confluencia en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior – DAMI II; se desarrolla el Programa de "Apoyo al Desarrollo de la Movilidad y Transporte Metropolitano en la Región Metropolitana Confluencia" que presenta como objetivo planificar y organizar los servicios de transporte y las formas de movilidad del Área Metropolitana integrando y optimizando los corredores de movilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 057/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2018 del día 29 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso

1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 294) del Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 294): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO. El que estacionare o impidiese la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 500 (doscientas a quinientas) Unidades Fijas:

- a) Plazas.
 - b) Parques.
 - c) Ramblas.
 - d) Paseos.
 - e) Bicisendas y/o ciclovías.
 - f) Rampas para para personas con discapacidad.
 - g) Reservas exclusivas para personas con discapacidad.
 - h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas.
 - i) En carriles preferenciales y exclusivos para el transporte público de pasajeros.
 - j) Sitios de acceso a establecimientos escolares debidamente señalizados.
- Esta multa no admitirá pago voluntario.

Artículo 2): INCORPÓRASE el Artículo 297) BIS al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 297) BIS: GIRO INDEBIDO A LA DERECHA. El que girase a la derecha en todas aquellas calles donde exista carril preferencial para el transporte público de pasajeros, salvo señalización que indique lo contrario, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.

Artículo 3): INCORPÓRASE el Artículo 305 BIS) al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 305) BIS: CIRCULAR POR CARRIL PREFERENCIAL. El que circular por el carril preferencial para el transporte público de pasajeros, será sancionado de 50 a 200 (cincuenta a quinientas) Unidades Fijas.

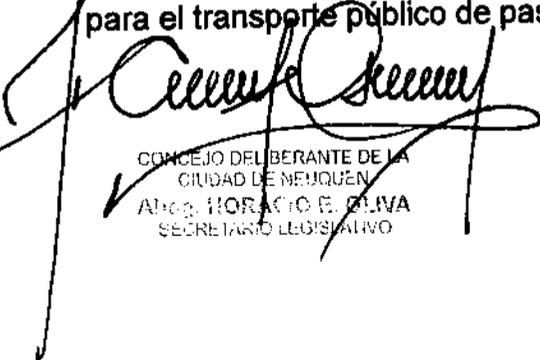
Esta multa no admitirá pago voluntario.

Cuando el infractor sea un turista con domicilio a más de 100km del ejido urbano de nuestra ciudad se aplicará, por única vez, un llamado de atención sin perjuicio de la imposición de costas y costos establecidos en el Código de Faltas Municipal vigente.

Artículo 4): MODIFÍCASE el Artículo 396) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 396): SOBREPASAR TRANSPORTE EN MOVIMIENTO. El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que sobrepasare a otro transporte igual, cuando esté en movimiento, será sancionado con multa de 20 a 50 (veinte a cincuenta) módulos.

Quedan exceptuados cuando el sobrepaso ocurra en un doble carril preferencial para el transporte público de pasajeros y estén señalizados.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Ateg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará las contravenciones correspondientes que surjan de la aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza las que no se efectivizarán durante el plazo de 90 días corridos, a partir de su implementación.

Artículo 6): DERÓGASE el Artículo 48) de la Ordenanza N.º 13679.

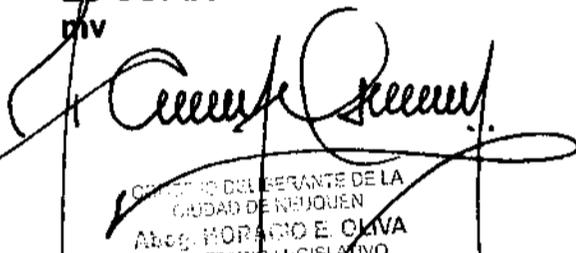
Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-300-B-2018).

ES COPIA

div

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. MORADO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13869 2018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-300-B-2018

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2227
Fecha 22.03.2019